



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO
MOCHE-VIRU-CHAO

ANA	FOLIO N°
ALA Moche-Viru-Chao	83

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°101-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 29 de Setiembre del 2008.

VISTO:

El Plan de Trabajo Institucional - Año 2008 que ha considerado la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huamanzaña en el Sector El Inca, el cual complementa la ampliación del estudio de delimitación realizado en el año 2005 en los sectores de San Carlos y Laramie; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 79° y 80° de la Ley General de Aguas, dado por Decreto Ley N°17752 dispone que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios, la dimensión de la faja marginal, riberas y cauce, en un o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidas;

Que, del mismo modo los Artículos 19° y 21° del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas.- De la Propiedad Marginal aprobado por D.S.N°929-73-AG, precisan que la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charco, estanque, vaso de almacenamiento y otros, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que se va a prestar;

Que, por otro lado, mediante D.S.N°012-94-AG se declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao ha elaborado el Expediente Técnico para Delimitar la Faja Marginal del Río Huamanzaña en las Progresivas Km. 1+650 al 4+650 en una longitud de 3.0 Km., ubicado en el Sector El Inca, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la Faja Marginal del Río Huamanzaña de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), que se detalla en el Expediente Técnico que forma parte de la presente resolución;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final establece que: "...Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente norma y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Agua...";

Por tanto, estando a las consideraciones antes anotadas y en uso de las atribuciones conferidas por el D.Leg.N°1081.- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos y el D.L.N°17752, modificado por D.L.N°106; así como en aplicación al Artículo 79° del Decreto Ley N°17752, Artículo 21° del Reglamento del Título VI: "De las Propiedades Marginales aprobado por Decreto Supremo N°929-73-AG;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°101-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 29 de Setiembre del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER la Faja Marginal del Río Huamanzaña de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Nombre del Sector	Este	Norte	Kilometraje del Eje de Río
El Inca	E1 757500	N1 9056000	Del 1+650 al 4+650, 3.00 km - Huamanzaña
	E2 760000	N2 9059000	

RELACION DE HITOS

RÍO HUAMANZAÑA - SECTOR EL INCA

Hitos Margen Izquierda		
Hito	Este	Norte
H-15	757877.871	9056269.322
HI-01	757996.611	9056382.297
HI-02	758125.416	9056592.393
HI-03	758204.586	9056677.590
HI-04	758308.922	9056823.214
HI-05	758484.598	9056956.749
HI-06	758649.815	9057067.537
HI-07	758746.727	9057179.394
HI-08	758879.587	9057410.881
HI-09	758939.139	9057519.274
HI-10	758941.910	9057614.443
HI-11	758966.321	9057651.167
HI-12	759079.713	9057741.049
HI-13	759288.138	9057936.537
HI-14	759489.521	9058043.278
HI-15	759573.842	9058124.366
HI-16	759673.460	9058270.750
HI-17	759795.748	9058348.519

Hitos Margen Derecha		
Hito	Este	Norte
H-28	757629.128	9056163.305
H-29	757671.947	9056233.219
H-30	757717.091	9056336.588
HD-01	757756.739	9056464.226
HD-02	757825.789	9056591.184
HD-03	757884.393	9056665.540
HD-04	757993.930	9056771.636
HD-05	758117.902	9057001.289
HD-06	758316.410	9057179.984
HD-07	758467.573	9057270.765
HD-08	758532.917	9057342.031
HD-09	758637.023	9057507.776
HD-10	758749.311	9057737.011
HD-11	758996.748	9058089.598
HD-12	759060.448	9058152.168
HD-13	759282.041	9058246.386
HD-14	759359.940	9058308.756
HD-15	759408.091	9058337.851
HD-16	759537.322	9058463.072
HD-17	759587.855	9058547.055



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°101-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 29 de Setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- DISPONER la Intangibilidad de la Faja Marginal establecida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°012-94-AG.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Gerencia de Agricultura La Libertad, Gobierno Regional La Libertad - Comité Regional de Defensa Civil, Gobierno Regional La Libertad - Recursos Naturales, Municipalidades Provinciales y Distritales comprendidos en la jurisdicción de esta Administración Técnica, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), PNP Ecológica (DIVPECO), Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao y Comisiones de Regantes del ámbito.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Administración Técnica Distrito Riego
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. RENATO SANDOVAL GARCIA
Administrador Técnico